



REGISTRO CIVIL CONSULAR

SECCIÓN II – MATRIMONIOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante. Antes de cumplimentar ver **Instrucciones** aldorso

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

Don/Doña (1)
 hijo/a de y de
 nacido/a en.....
 el día del mes del año
 inscrito/a en (2), Tomo, Página
 estado civil en el momento de la celebración
 estado civil en el momento actual
 nacionalidad en el momento de la celebración
 nacionalidad en el momento actual
 domicilio

Don/Doña (1)
 hijo/a de y de
 nacido/a en
 el día del mes del año
 inscrito/a en (2), Tomo, Página
 estado civil en el momento de la celebración
 estado civil en el momento actual
 nacionalidad en el momento de la celebración
 nacionalidad en el momento actual
 domicilio

DATOS DEL MATRIMONIO

Forma (3)
 Celebrado a las horas del día (4)del mes del año
 Lugar de celebración (5)
 Autorizante
 Inscrito con fecha del mes de del año en el Registro Civil
 deen el Tomo, Página

OTROS DATOS (6)

DECLARANTE.(7)

Don/Doña
en calidad de
natural de
fecha de nacimiento
Documento identificativo (D.N.I., pasaporte, N.I.E.)
Domicilio, Código Postal
Teléfono, Correo electrónico.....

En, a de de 2.....

Firma del declarante (8)

INSTRUCCIONES

Cumplimentar a máquina o a mano con caracteres de imprenta

- (1) –Indicar nombre y apellido
- (2) –Consignar el Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento, si se conoce.
- (3) –“Civil”, “Canónico” u otra forma admitida.
- (4) –Indicar el dato en letra.
- (5) –Hacer mención de la localidad, distrito, provincia y Estado.
- (6) –Consignar documento base de la inscripción, datos sobre reconocimiento de hijos, régimen económico matrimonial, etc.
- (7) –Contrayentes, familiares, etc.
- (8) –Si no pudiere o no supiere firmar lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación de expediente, éste solo puede ser instado por los propios interesados o por Abogados o Procuradores expresamente apoderados al efecto